

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro (S), dos (02) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la modificación efectuada por parte del Juzgado Promiscuo de Circuito de Charalá a la Sentencia de fecha veintitrés (23) de marzo de 2021 proferida por este despacho, mediante fallo del 04 de mayo de 2021, emanado del superior; se procede a obedecer y cumplir lo resuelto, modificando el numeral segundo de la parte resolutive del proveído de esta célula judicial; en los términos y conforme a los enunciados en la Sentencia de segunda instancia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S);

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Promiscuo de Circuito de Charalá mediante Sentencia de Segunda Instancia de fecha cuatro (04) de mayo de 2021, proferida al interior del radicado 68217-40-89-001-2021-00006-01. En consecuencia, de lo anterior,

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral segundo de la parte resolutive del fallo de fecha veintitrés (23) de marzo de 2021, proferido por este despacho el cuál quedará así:

“SEGUNDO: ORDENAR a LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DE COROMORO por conducto del inspector, o quien haga sus veces, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de esta providencia deje sin efectos jurídicos toda la actuación administrativa, contenida en el proceso verbal abreviado respecto de la solicitud presentada por el señor ELISEO ROJAS ARDILA el 11 de noviembre de 2020 Rdo. 2020-054, y que condujo a la decisión del 04 de febrero de 2021 confirmada el 02 de marzo de 2021 y ordenar que la misma se rehaga en su totalidad dando el debido trámite a la querrella, conforme lo establece el artículo 223 de la ley 1801 de 2016 y con estricto apego a las demás disposiciones del código Nacional de Policía y otras normas procesales y constitucionales que le sean aplicables.”

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más expedito el contenido de la presente decisión a las partes de conformidad a lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. Por secretaría líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PROCESO: Acción de Tutela
RADICADO: 682174089001-2021-00006-00
ACCIONANTE: Wilson Rojas en nombre propio y como agente oficioso de Isaías Rojas
ACCIONADO: Municipio de Coromoro

Firmado Por:

ELKIN HORACIO GEREDA ANTOLINEZ

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE COROMORO-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b0bbec08496c69b7a949f466b823487ffb594aa5bb360cd68e0495da1f53f68

Documento generado en 02/06/2021 04:46:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**